



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001706

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caldas, se identificó en la Institución Educativa Rural Salinas sede Principal, una (1) plaza de Directivo Docente Coordinador faltante, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Copacabana, de acuerdo con el artículo 2.4.6.1.2.3 del decreto 1075 de 2015 se identificó una (1) plaza de Directivo Docente Coordinador sobrante en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Principal, la cual deberá ser trasladada en otro Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la Directiva docente vinculada en Propiedad **DIONIS DEL SOCORRO MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.443.686**, quien viene cubriendo la plaza de Coordinador en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Principal, del municipio de Copacabana, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza de Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Salinas sede Principal del municipio de Caldas.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza de Directivo Docente Coordinador en el Municipio de Copacabana, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
Copacabana	Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Principal	0290730-015	Directivo Docente Coordinador

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caldas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
Caldas	Institución Educativa Rural Salinas sede Principal	Directivo Docente Coordinador

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIONIS DEL SOCORRO MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.443.686**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Coordinador para la Institución Educativa Rural Salinas sede Principal del municipio de Caldas; viene como Coordinador de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Principal del municipio de Copacabana.

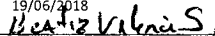
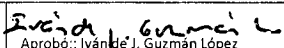
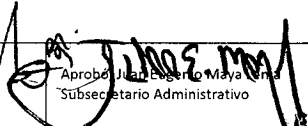
ARTICULO CUARTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 19/06/2018 	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Ezequiel Maya Subsecretario Administrativo
--	--	---	---